JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PPP Rad. 2021-00071-00

Revisadas las actuaciones aquí surtidas, se advierte que se encuentra pendiente el emplazamiento ordenado en proveído de fecha 26 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. REPROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, el día **jueves, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en el Artículo 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes y los testigos; so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los Artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

PERSUADIR a las partes inmersas en este asunto, para que concurran a la audiencia y cumplan los preceptos indicados en su integridad en el auto de fecha 17 de abril de la presente anualidad. -

SEGUNDO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del proveído de fecha 26 de mayo de 2021, esto es, el emplazamiento de MARÍA CRISTINA FRANCO y FRANKEISTEN ORTÍZ, en calidad de abuela y abuelo paternos de la menor inmersa en este asunto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **073**Hoy 09 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Lorena